



CONTRATO DE HONORARIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE HONORARIOS. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO. CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2023, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA AGENCIA"** Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA AGENCIA" QUE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 2 NUMERAL 3, 3 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 5 NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 66 NUMERAL 1, FRACCIÓN I Y 67 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 5, FRACCIONES I Y III, 10 FRACCIÓN XI, 11 Y 12 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, TIENE FACULTADES PARA AUTORIZAR LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.

I.2. QUE REALIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN PROFESIONAL CON EL PERFIL, GRADO DE ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

I.3. DECLARA QUE LA EROGACIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON NÚMERO 3391 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.

I.4. MANIFIESTA, ADEMÁS QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO SIN NÚMERO DE LA CALLE AV. PROLONGACIÓN MARIANO BARCENAS DE LA COLONIA AUDITORIO, CP 45190 EN ESTA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2254, 2255 Y 2256 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO.

II.2. ES UN PROFESIONAL DEBIDAMENTE FACULTADO Y SIN RESTRICCIÓN EN EL EJERCICIO DE SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, QUE CUENTA CON EL GRADO DE ESPECIALIDAD Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3 QUE TIENE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES [REDACTED] Y QUE MANIFIESTA TENER SU [REDACTED]



II.4. RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "LA AGENCIA" Y SU REPRESENTANTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXPRESIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE PARA EL ACTO DE LITIS.

III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

III.1. SE OBLIGAN A OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDAD POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO. CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS DEL 2254 AL 2267 y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN EL CODIGO CIVIL EL ESTADO DE JALISCO, POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO "LAS PARTES", SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CONSISTE EN LOS SERVICIOS PERSONALES, TECNICOS Y/O PROFESIONALES QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE OTORQUE A "LA AGENCIA" Y DICHOS SERVICIOS CONSISTIRAN EN LO SOLICITADO POR EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA AGENCIA" COMO ENLACE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

TERCERA. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2257 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA AGENCIA" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.

CUARTA. DE LOS INFORMES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A "LA AGENCIA" ADEMÁS DEBERÁ INFORMAR DE SUS ACTIVIDADES CUANDO SEA REQUERIDO POR ELLO, SIN QUE SE HUBIESE CUMPLIDO EL MES DEL INFORME.

QUINTA. DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "LA AGENCIA" AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE EL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE Y CONVIENE QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE "LA AGENCIA" PROVEA, TENDRA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y SOLO PODRA SER UTILIZADA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ SER REVELADA Y/O TRANSMITIDA Y/O COPIADA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA AGENCIA", COMPROMISO QUE SUBSISTIRÁ EN TODO MOMENTO INCLUSO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEVOLVERÁ TODA AQUELLA INFORMACIÓN PROVEIDA.

DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADO QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGA, ASÍ MISMO E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

SÉPTIMA. DE LOS HONORARIOS. "LA AGENCIA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, EL CUAL SE DISTRIBUIRA DE FORMA MENSUAL EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A CAMBIO DE CFDI QUE REÚNAN LOS REQUISITOS





FISCALES PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A FIN DE QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE REALICEN LAS GESTIONES PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO ES PROPIEDAD DE **"LA AGENCIA"** Y SE COMPROMETE A NO TRANSFERIRLA A TERCEROS, NI HACER USO INDEBIDO DE LA MISMA.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ESTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA AGENCIA"**.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO. **"LA AGENCIA"** PODRÁ CANCELAR EL SERVICIO TOTAL O PARCIALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL O POR CAUSA JUSTIFICADA SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO AL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON 30 (TREINTA) DIAS DE ANTICIPACIÓN.

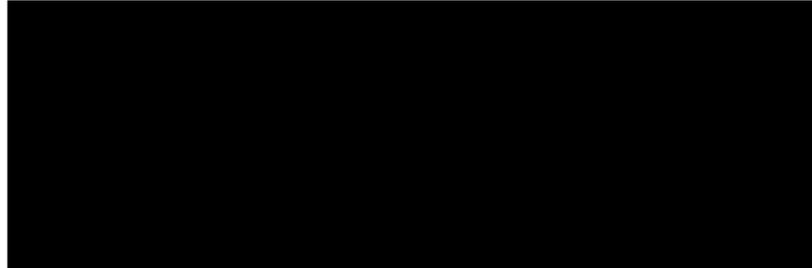
DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN ENTRE LAS QUE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES, ENTRE OTROS.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE ESTE REPRESENTA. MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO NI VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO. SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

POR **"LA AGENCIA"**

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA O.P.D. AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO



TESTIGOS


HUMBERTO SALINAS OJEDA
DIRECTOR COMERCIAL


CARLOS VALLS DAVID
COORDINADOR JURIDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Y DE  CON FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.